



## **Reglamento de Becas**

Bogotá, D.C.  
2016

# REGLAMENTO DE BECAS ÚNICA

## Comité de Becas – Consejo Académico

### ***Reglamento de Becas para Licenciatura en Educación Bilingüe***

El presente documento establece las instancias responsables y reglamenta los procedimientos para el trámite y otorgamiento de becas a los estudiantes de licenciatura en la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA – ÚNICA.

Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y acatamiento son obligatorios para todos los alumnos aspirantes y beneficiarios del programa. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para omitir los trámites, incumplir fechas, o perder la condición de elegibilidad por desacato al presente reglamento y/o a los parámetros establecidos.

El Consejo Académico es la instancia institucional encargada de reglamentar el otorgamiento de becas en ÚNICA. En tal calidad, en su reunión ordinaria del mes de Noviembre de 2007 resolvió:

#### **I. Aprobar el presente Reglamento**

II. Nombrar un comité que debe actuar en su nombre para estudiar y aprobar las solicitudes de becas semestralmente. Este comité queda integrado por la Rectora, el Director Administrativo y Financiero, y la Directora de Admisiones. El Comité podrá convocar otros miembros entre el personal docente y administrativo de la institución cuando precise de más información al momento de otorgar las becas.

#### **1. Condiciones Generales**

1.1 Las Becas que otorga ÚNICA tienen vigencia semestral y cubren única y exclusivamente los costos académicos correspondientes al rubro de matrícula para la licenciatura, en el porcentaje que se estipule en cada caso.

1.2 El estudio de las solicitudes es realizado por el Comité de Becas, el cual es el único órgano autorizado para otorgar o negar una Beca, así como el porcentaje de ésta. Las decisiones del Comité son de carácter INAPELABLE. Este presentará un informe semestral al Consejo Académico sobre el proceso de convocatoria, estudio y otorgamiento de las becas. Dichos informes son de carácter público y están a disposición de aspirantes, becarios y donantes.

1.3. El proceso de solicitud se inicia una vez el Comité pública la convocatoria cada semestre, y dentro de las fechas establecidas por éste, sin excepción. Las solicitudes deben ser radicadas en la Dirección Administrativa y Financiera por escrito, y los aspirantes deben allegar en forma oportuna la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria. Las solicitudes incompletas o extemporáneas serán inválidas y no se tendrán en cuenta.

1.4. Todos los trámites, desde la solicitud hasta y la obtención del resultado, deberán ser realizados únicamente por el interesado y no por terceras personas.

1.5. El solicitante de una Beca autoriza a ÚNICA a investigar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud, y acepta ser retirado de la Universidad sin ningún tipo de responsabilidad para ésta, en caso de incongruencia o falsedad en la información proporcionada. La Universidad se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información que reciba, así como a utilizarla única y exclusivamente para los fines que la recibió, de acuerdo con la política institucional de manejo de datos.

1.6. El apoyo económico aprobado por el Comité de Becas, no es retroactivo, ni deslinda al alumno de deudas contraídas con la Institución en semestres anteriores.

1.7. El apoyo otorgado para un semestre determinado para estudios de pregrado no implica continuidad automática para los períodos académicos siguientes.

1.8. Cuando un solicitante obtenga Beca y no se matricule para el período especificado para la que le fue otorgada, ésta será cancelada, y el aspirante no la conservará para períodos posteriores.

1.9. En el caso de la Beca ÚNICA de rendimiento académico, el criterio para otorgar las becas es la excelencia académica. La beca semestral será otorgada respectivamente a los dos alumnos que tengan los mejores promedios ponderados acumulados otorgando una beca del 70% del costo de la matrícula y otra del 30% a quienes tengan el primer y segundo mejor promedio dentro del grupo de solicitantes que cumplan todos los requisitos de elegibilidad. No son elegibles alumnos que hayan estado en la institución menos de dos semestres.

1.10. Dado que se trata de un programa semestralizado, el alumno becario de un semestre debe volver a presentarse a la convocatoria si desea postularse nuevamente. No hay renovación automática de la beca, así el estudiante posea méritos si no vuelve a solicitar ser considerado como candidato al programa.

1.11. El número de becas que la Institución otorgue y la modalidad de éstas (Total, parcial), será definido por la Sala General, o en su defecto por Consejo Superior, para cada vigencia presupuestal.

## **2. Requisitos Generales**

### **2.1. Requisitos de Elegibilidad:**

- Ser colombiano.
- Haber cursado al menos dos semestres completos antes de solicitar ingresar al programa. Esto significa que sólo se puede ingresar al programa de becas desde el tercer semestre de estudios en adelante.
- Tener el promedio ponderado acumulado mínimo exigido por el Comité de Becas en la respectiva convocatoria.
- No haberse hecho acreedor a sanciones disciplinarias ni académicas en la institución.
- Estar a paz y salvo con ÚNICA por todo concepto.
- Entregar la totalidad de la documentación y cumplir con los demás requisitos establecidos por el Comité dentro de los plazos estipulados para cada vigencia.
- No haber retirado materias, ni haber perdido asignaturas por inasistencia.

### **2.2 Son motivos de cancelación de Beca:**

- No contar con el promedio mínimo exigido por el Comité de Becas en cada vigencia.
- No realizar el trámite de solicitud de Beca para el semestre respectivo.
- Tener problemas disciplinarios o de conducta.
- Que el alumno incumpla cualquier Reglamento o normatividad de ÚNICA.

- Por disposición del Comité Académico en caso de detectar falsedad en la información declarada por el alumno o en caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Que el alumno solicite expresamente y por escrito la cancelación de la Beca.
  
- No cumplir con las obligaciones establecidas en cada caso por el programa de becarios.

### **2.3 Programa de Becarios**

ÚNICA establecerá para cada semestre una política a través de la cual los becarios apoyan procesos institucionales con horas de trabajo ya sea de índole administrativo, académico o promocional. El seguimiento y supervisión de este trabajo estará a cargo de personal docente o administrativo, de acuerdo con la naturaleza de los encargos, y su no cumplimiento acarreará la suspensión de la beca y el pago del semestre respectivo.

### **3. Vigencia**

Este Reglamento entrará en vigor a partir del primer semestre de 2008.

#### **Adición al presente reglamento:**

En su reunión ordinaria del 11 de Abril de 2008 el Consejo Académico, al analizar la condición de quienes realicen prácticas o pasantías en el exterior, definió que los estudiantes que decidan realizarlas no serán elegibles como candidatos a beca para la matrícula académica en la licenciatura para el semestre en que se encuentren adelantando tales programas internacionales fuera de ÚNICA.